

**ESTADO PARB No. 0028 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Abril de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	HHA-08051	MILTA LIZARAZO ARGUELLO	31/03/2017	AUTO PARB No. 0176	<p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Autoridad Minera, de conformidad con el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARB No. 0067 del 01 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con sus respectivos planos georreferenciados anexos.</p> <p>REQUERIR a la señora MILTA LIZARAZO ARGUELLO, titular del Contrato de Concesión No. HHA-08051, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la corrección de la póliza minero ambiental N° 96-43-101005795, expedida por Seguros del Estado S.A., el día 25 de abril de 2016, en cuanto al periodo a amparar, el cual debe ser la etapa explotación.</p> <p>Se observa que aún no ha sido presentado por el titular minero, el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental donde se otorgue la licencia ambiental o el certificado de trámite de la misma, pese a que fue requerido mediante Auto PARB No. 0067 del 15 de enero de 2016, notificado en estado No. 003 del 18 de enero de 2016. Dicho incumplimiento fue sancionado con</p>

Resolución 000232 del 05 de agosto de 2016, razón por la cual, la Autoridad Minera da inicio a nuevo requerimiento para el cumplimiento de dicha obligación contractual.

REQUERIR a la señora **MILTA LIZARAZO ARGUELLO**, titular del Contrato de Concesión No. **HHA-08051**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- ✓ Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental, donde se otorgue la licencia ambiental o el certificado de trámite no superior a noventa (90) días.
- ✓ Formato Básico Minero –FBM- Semestral 2016.

En cuanto al aviso de cesión total de derechos del contrato de concesión HHA-08051, por parte de la titular MILTA LIZARAZO ARGUELLO a favor del señor JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON con una proporción de 55% y a la señora NORMA YANETH LARA con una proporción del 45%, presentado con oficio radicado No. 20179040004802 del 25 de enero de 2017, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.

Se verifica el incumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARB-849 del 17 de agosto de 2016, notificado por estado 63 del 31 de agosto de 2016, en el cual se requirió el faltante por concepto de inspección de campo correspondiente al año 2013, por valor de seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$684.454,00) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá pronunciamiento de fondo, mediante acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **HHA-08051**, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, "por medio de la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual – FBM contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017", se extendió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.

PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del Contrato de Concesión No. **HHA-08051**, del Concepto Técnico **PARB No. 0067** del 01 de marzo de 2017.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>EJ1-151</p>	<p>KAOLINK S.A.S</p>	<p>31/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0177</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Los soportes de pago de la contraprestación económica de REGALÍAS correspondientes al cuarto (IV) trimestre del 2013, al primer (I), Tercer (III), y cuarto (IV) trimestre del 2014, primer (I), Segundo (II), y cuarto (IV) trimestre del 2015, por valor de OCHO MIL PESOS (\$8.000) M/CTE. ➤ Los soportes de pago de la contraprestación económica de REGALÍAS correspondientes al tercer (III) trimestre del 2015 por valor de SEIS MIL CIEN PESOS (\$6.100) M/CTE. ➤ Los soportes de pago de la contraprestación económica de REGALÍAS correspondientes al tercer (III) trimestre del 2016 por valor de OCHO MIL PESOS (\$8.000) M/CTE. ➤ El Formato Básico Minero-FBM-Semestral del 2016. <p>En consecuencia, se pone en conocimiento de la sociedad KAOLINK S.A.S. titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EJ1-151, el Concepto 1078 del 09/12/2016.</p> <p>Igualmente se informa al titular minero que mediante la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo del 2017, proferida por el ministerio de minas y energía, se prorrogó la presentación del Formato Básico Minero-FBM- anual del 2016 hasta el 30 de mayo del 2017.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IEO-09381</p>	<p>ASOACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA "ASOARENAS"</p>	<p>03/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0178</p>	<p>El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.</p> <p>La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al -INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión N° IEO-09381.</p>

El día 20 de abril de 2009, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS, Otorgó Contrato de Concesión No. IEO-09381, Para la explotación técnica de un yacimiento de Materiales de Construcción, ubicado en el municipio de PIEDECUESTA – Santander, con una extensión superficial de 34,52029 hectáreas, por un término de duración de veintisiete (27) años contados a partir del 7 de mayo del 2009, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante escrito radicado N° 20169040029362 del 20 de Septiembre de 2016, el señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR, en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ASOARENAS titular del Contrato de Concesión N° IEO-09381, Interpuso querrela de Amparo administrativo en contra de MARVAL S.A., quienes vienen construyendo una estructura de

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. IEO-09381”

desagüe al río Hato o Lato sobre la Autopista Bucaramanga- Piedecuesta, perturbando la entrada y salida de volquetas sobre un carretable que es de uso libre y permite el acceso al área del título minero N° IEO-09381.”

Mediante Auto PARB No. 1361 del 15 de Diciembre del 2016, se dispuso suspender la diligencia de amparo administrativo programada para el día 19 de diciembre del 2016 a las 8:00 AM, teniendo en cuenta que se realizó el cierre de disponibilidad presupuestal del año 2016, y se dispuso como pendiente para el 2017.

Que teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Minería, cuenta con disponibilidad presupuestal se procede a continuar con el trámite del amparo administrativo, y a fijar fecha para la diligencia que fue suspendida.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA del Punto de Atención Regional Bucaramanga por parte del señor GONZALO CHAPARRO AGUILAR, en su condición de representante legal de la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ASOARENAS titular del Contrato de Concesión N° IEO-09381, será ésta entidad, quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)” (SIC)

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.



Que de acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, procede a fijar nueva fecha para el día 21 de Abril de 2017 a las 8:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **Piedecuesta** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al Abogado **RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA** y al Ingeniero **SAMIR SANJUAN VEGA** del Punto de Atención Regional Bucaramanga, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo se dirige contra en contra de **MARVAL S.A.**, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se surta la notificación, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de **PIEDECUESTA**, Departamento de Santander, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviar a la Agencia Nacional de Minería la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6° y 10°, en aras de agilizar los procedimientos ya enuncados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. IEO-09381"

Se requiere a la **ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ASOARENAS** titular del Contrato de Concesión N° **IEO-09381**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de **PIEDECUESTA**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar de los trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la Alcaldía del Municipio de **PIEDECUESTA**, Departamento de Santander.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de **PIEDECUESTA** a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos allegar copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.

					<p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLADOS: MARVAL S.A.: Cra 29 N° 45-45, Local 108 Centro Empresarial Metropolitan Business Park, Ciudad Bucaramanga. Telf.: 6333987 ext. 1203 -1205</p> <p>De igual forma, pueden ser notificados en la Alcaldía Municipal de PIEDECUESTA y en el área del Título Minero N° IEO-09381.</p> <p>QUERELLANTE: a la ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA -ASOARENAS titular del Contrato de Concesión N° IEO-09381, quien recibe notificación en la Calle 3A N° 07-43 Barrio Amaral, Municipio Piedecuesta, Departamento de Santander. Telf. 3152700318 – 3172412915.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	03/04/2017	AUTO PARB No. 0179	<p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2.016.</p> <p>APROBAR el pago de visita de fiscalización del año 2013, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159) de conformidad a lo evaluado en el concepto técnico No. 295 del 30 de Abril de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual 2015 y el Formato Básico Minero-FBM semestral 2016.</p> <p>Es de recordar que para la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de 2016, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución 40185 del 10 de Marzo de 2017, prorrogó el plazo para presentación en la página Web siminero.minminas.gov.co hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>Mediante escrito radicado No 20165510376082 del 01 de Diciembre de 2016, la Dra MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO en calidad de Apoderada Judicial de la sociedad titular, SUSTITUYE el poder que le ha sido otorgado con todas las funciones y limitaciones conferidas a la Dra MARCELA ESTRADA DURAN identificada con la CC. No 52.387.998 de Usaquen, T. P. No 123896 del C. S de la Judicatura, por tanto se procede a reconocer personería jurídica a la Abogada sustituta para que actúe dentro de título minero No. 0041-68 en los términos conferidos.</p> <p>Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se pronuncie de conformidad a su competencia, el informe técnico con radicado No. 20169040038762 el 02 de diciembre de 2016 que contiene las correcciones al Plan Único de Exploración y Explotación - PUEE correspondiente a</p>

					<p>la integración de las licencias Nos. 132-68, 041-68 y 160-68, toda vez que la sociedad titular incluyó en el referido informe el área de la licencia No. 0327-68, en el proceso de integración de áreas de los títulos mineros Nos. 132-68, 041-68 y 160-68.</p> <p>Es de informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar, respecto a la solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión presentada por el representante legal de la sociedad titular de la licencia de explotación No. 0041-68.</p> <p>En relación al radicado No. 20175510027242 de fecha 09 de Febrero de 2017, mediante en el cual la apoderada de la sociedad titular presenta el Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2016, es de informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procederá a su evaluación posteriormente.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a la Dra MARCELA ESTRADA DURAN, en su calidad de apoderada de la licencia de Explotación No.0041-68, del concepto técnico No. PARB No. 1117 del 20 de Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIU-081	FREDDY ALONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS	04/04/2017	AUTO PARB No. 0181	<p>APROBAR los soportes de pago de regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) y tercero (III) de 2013, cuarto (IV) de 2014, primero (I) y tercero (III) de 2015, junto con los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016 presentado mediante radicado No. FBM2016010125980 a través del sistema de información SIMINERO, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que lo avala.</p> <p>REQUERIR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Corrección del Formato Básico Minero -FBM- Anual 2013, en cuanto al literal B.4., toda vez que no se reportan las reservas de mineral, y en cuanto al literal E teniendo en cuenta que se diligenció de forma incorrecta el total del personal.

					<p>INFORMAR al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, "por medio de la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual – FBM contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017", se extendió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>En cuanto al incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARB-0078 de fecha 06 de febrero de 2015 notificado por estado No. 009 de fecha 11 de febrero de 2015, y Auto PARB-000872 de fecha 18 de agosto de 2016 notificado por estado No. 063 de fecha 31 de agosto de 2016, tales como: corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2015, y corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2011, 2012 y 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá el pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al señor FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS, titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, del Concepto Técnico PARB No. 1103 del 15 de diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLG-111	HEBER BORIS CODOVEZ VARGAS	04/04/2017	AUTO PARB No. 0182	<p>PONER EN CONOCIMIENTO al señor HEBER BORIS CODOVEZ VARGAS, titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, del Informe Técnico No. PARB-494 de fecha 10 de octubre de 2016.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>4871</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A</p>	<p>04/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0183</p>	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2013; el I y II trimestre de 2014 y el I y II trimestre de 2016, en las condiciones allegada por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico PARB-1005 del 21 de noviembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, el cual fue presentado por la herramienta del SI.MINERO de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB -1017 del 22 de noviembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, para la explotación de materiales CALIZA en un área de 495 hectáreas, ubicada en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Concepto técnico PARB-1005 del 21 de noviembre de 2016 donde se consideró técnicamente viable su aprobación, y reúne los requisitos establecidos para tal fin, con base a la misma, se tiene que el proyecto minero, presenta las siguientes características:</p> <p>Área requerida para el proyecto: 495 Ha Área total devuelta: 0 Municipio: Bucaramanga - Santander Mineral: Caliza Reservas Explotables: 8.983.087 Ton de Caliza Sidex: A Cielo Abierto, por el método de terrazas descendentes, siguiendo las características geológicas y estructurales del depósito, con el siguiente dimensionamiento geométrico: Altura de los taludes de trabajo: 3-6 m, ángulo del talud de explotación: vertical, Ancho de bermas: 5-10 m, Altura final de las terrazas: 10 m. Arranque del mineral: Por perforación y voladura y el cargue Uso de Explosivos: Sí, con los siguientes con las siguientes cantidades anuales: Pentofex: 41.688 Kg/año, Anfo: 45.964 kg/año, Cordón detonante: 31.337,28 m/año, Mecha de seguridad: 498 unidades/año, Detonadores: 216 unidades/año Producción Anual proyectada: 312.000 Ton de Caliza Cargue y transporte del mineral: se realizará con retroexcavadoras Vida útil: 28,8 Años Etapas contractuales: Explotación (prórroga)</p> <p>Como medidas complementarias, la titular del Contrato de Concesión 4871 deberá cumplir con:</p>
-------------------------------------	-------------	---------------------------	-------------------	----------------------------------	--

- Contar con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, expedido por la Autoridad Ambiental competente.
- Constituir y mantener vigente una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión. El Valor Asegurado, equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado (312.000 Ton) del mineral objeto de la concesión (Caliza), por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno (UPME).
- Presentar a consideración de la Autoridad Minera, el Formato Básico Minero – FBM, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016, por medio de la cual, 2016 se modificó el sistema de presentar los FBM, los cuales ahora se deben presentar por sistema de información SI.MINERO.
- Cancelar como contraprestación por la Explotación, las regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 141 de 1.994 y 756 de 2.002.
- Adoptar las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras a Cielo Abierto – Decreto 2222 de 1.993.
- Todas las normas establecidas en el reglamento de Higiene y Seguridad en las labores mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen.
- Mantener afiliado a todo el personal a Seguridad Social Integral como lo establece la Ley 100 de 1.993 (Salud, Riesgos Profesionales y Fondo de Pensiones y Cesantías)
- Poner en marcha el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 76 numeral 6° del Decreto 2655 de 1988, esto es " El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con el numeral 2.3 Garantías:

Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2
 Tomador: CEMEX COLOMBIA S.A.
 Vigencia de la Póliza: 05/11/2016 hasta 05/11/2017
 Valor a Asegurar: \$ 296.549.070 M/Cte.
 Etapa: Explotación

Es importante señalar que desde el 02 de noviembre de 2016, el titular minero ha venido incumpliendo con la obligación legal de constituir póliza minero que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.

El titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Como quiera que el titular del contrato de concesión, no ha dado cumplimiento a lo requerimientos realizados bajo causal de caducidad en el auto PARB-000698 del 19 de julio de 2016 notificado por el estado N°055 del 26 de julio de 2016 en lo referente a acreditar el pago de los faltantes por concepto de regalías del II, III y IV trimestres de 2013; el valor de regalías correspondientes a 32.265,94 toneladas de caliza faltantes por declarar y que se reportaron en el FBM anual de 2013, junto con la corrección de los formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías de tal forma que exista coherencia entre los dos documentos.

Igualmente no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa, requerido en el auto anteriormente señalado, en lo referente a Formatos Básicos Mineros anual de 2013, 201 y 2015 y el semestral de 2013.

Igualmente mediante AUTO PARB-0323 del 23 de mayo de 2014, se requirió bajo apremio de multa al titular minero a fin de que presentara los planos de labores mineras anexos al FBM anual de los años 2007, 2009 y 2010.

En atención a lo anteriormente expuesto, se remitirán estos hechos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, a fin de que profiera el acto administrativo sancionatorio que corresponda, por incumplimientos a dichas obligaciones contractuales.

PONER en conocimiento de la apoderada de la EMPRESA CEMEX COLOMBIA S.A. en su calidad de titular del contrato de concesión, los Conceptos Técnicos PARB -1005 del 21 de noviembre de 2016 y PARB-1017 del 22 de noviembre de 2016.

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>ODA-09181</p>	<p>SOCIEDAD HV PARA EL DEARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S (SOCIEDAD MACD SAS)</p>	<p>04/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0184</p>	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a I trimestre de 2015, siendo responsabilidad del titular minero la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico N° 1128 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, presentado a través de la herramienta del SI.MINERO en las condiciones allegadas por el titular, siendo responsabilidad de él la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico N° 1128 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2014, junto con el plano de labores, siendo responsabilidad del titular minero la información allí suministrada y de conformidad con el concepto técnico N° 1128 del 23 de diciembre de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS) en su calidad de titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de II, III y IV de 2015; y I, II, III y IV de 2016 teniendo en cuenta que los presentados carecen de <u>la firma del titular minero.</u> - El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2015. - El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015 junto con el Plano topográfico anexo debidamente firmado por un ingeniero en minas, Geólogo, Ingeniero Geólogo y con el cumplimiento de las normas técnicas para los planos, <u>ya que el presentado está en fotocopia y la información contenida en él no es legible.</u> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>Con relación a la petición de renuncia al título ODA-09181, presentada por el representante legal de la empresa titular, a través del radicado N° 20169040034812 del 28 de octubre de 2016, nos permitimos informarle que para que sea viable la renuncia será requisito estar a <u>paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.</u> de conformidad con el artículo 108 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Poner en conocimiento de la EMPRESA SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS (HV MACD SAS), en su calidad de titular de la Autorización Temporal No. ODA-09181, el contenido del concepto técnico PARB-1128 del 23 de diciembre de 2016</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	--------------------------	----------------------------------	---



<p>CONTRATO DE CONCESION PARA PEQUEÑA MINERIA</p>	<p>3356</p>	<p>BERNARDO GOMEZ SILVA</p>	<p>04/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0185</p>	<p>APROBAR los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV de trimestre 2011; al I, III y IV trimestre de 2012; al I y II trimestre de 2013; al I, II y IV trimestre de 2014; al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016 junto con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 1155 del 30 de diciembre de 2016.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor BERNARDO GÓMEZ SILVA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. 3356, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ El soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, por un valor de Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$9.250); más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, a partir del 30/09/2016, de acuerdo con el concepto técnico PARB 1155 del 30 de diciembre de 2016.➤ El soporte de pago del faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, por un valor de Trescientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos (\$ 302.682) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con el concepto técnico PARB 1155 del 30 de diciembre de 2016.➤ El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondiente al III trimestre de 2016 junto con su soporte de pago, de acuerdo con el concepto técnico PARB 1155 del 30 de diciembre de 2016. <p>El titular debe allegar lo solicitado o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p>
--	--------------------	--	--------------------------	--	---

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al señor **BERNARDO GÓMEZ SILVA**, en su calidad de titular del contrato de concesión **No. 3356**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*", para que allegue en un término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente pronunciamiento, la modificación a la póliza minero ambiental No. 840-46-995000000089 con fecha de expedición 23/09/2016 y vigencia desde 23/09/2016, hasta 23/09/2017 expedida por la Compañía aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA en cuanto al valor a asegurar, toda vez que el valor correcto es de Cuarenta y Cinco Millones Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Cinco Pesos (\$45.087.765). Además, dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y aclaración de los Formatos Básicos Mineros - FBM- semestrales de 2014 y 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 1155 del 30 de Diciembre del 2016.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, el cual se deberá presentar a través del Sistema de Información -SIMINERO- (<http://siminero.minminas.gov.co>), de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico PARB 1155 del 30 de Diciembre de 2016.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

					<p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la siguiente documentación necesaria para la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 1155 del 30 de Diciembre del 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Presentar análisis emitidos por laboratorio competente de las características físicas, químicas que determine la calidad y tipo del mineral a explotar. ➤ Presentar Diseño de la escombrera, Se deben tener en cuenta las propiedades geomecánicas del suelo donde se va a depositar el estéril, así mismo relacionar la cantidad de material estéril a remover para la realización de las labores de explotación. ➤ Definir cada una de las actividades contenidas en el plan de cierre, ubicarlas dentro del cronograma general del proyecto y proyectar los costos asociados a dichas actividades. ➤ Presentar los planos de localización geográfica, alinderación de la concesión, plano geológico, plano de reservas, plano de explotación, plano de infraestructura de la mina toda vez que no concuerda la escala gráfica, la numérica con la grilla <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Toda vez que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PARB No. 1051 del 21 de Noviembre de 2014, notificado por estado No. 066 del 25 de Noviembre de 2014, respecto de la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009 y 2010 y Semestral de 2010 y teniendo de presente que el titular tampoco ha dado cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARB No. 0242 del 29 de Abril de 2015, notificado por estado No. 021 del 06 de Mayo de 2015, de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.8 del Concepto Técnico PARB 1155 de 30 de diciembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Así mismo, se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARB No. 0105 del 13 de Febrero de 2015, notificado por estado No. 011 del 17 de Febrero de 2015, respecto de la Corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anual de 2011 y Semestrales de 2010, 2011 y 2012 y del Informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>fiscalización integral ciclo 5 No. 20559 del 14 de Noviembre de 2014, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, se observa que el titular minero presentó solicitud mediante radicado No. 2016-6-1212 del 7 de octubre de 2016, pretendiendo un plazo o prórroga de treinta días para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante los autos precitados, se observa que en la actualidad esta petición carece de objeto por tratarse de un hecho superado, pues a la fecha han transcurrido más de un año desde la notificación del último acto administrativo que efectuó dichos requerimientos, sin que el titular haya subsanado en su totalidad lo requerido por la autoridad minera. De tal manera que se continuará con el trámite de los procedimientos sancionatorios a que haya lugar de conformidad con la ley minera.</p> <p>Se pone en conocimiento de los titulares el Concepto Técnico PARB 1155 de fecha 30 de diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJA-08141	INGEMINERA S.A.S	04/04/2017	AUTO PARB No. 0186	<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INGEMINERA S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. HJA-08141, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los trimestres I y II de 2016, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-1115 del 19 de Diciembre de 2016. Sin estos documentos no es posible evaluar el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del año 2016, de conformidad con lo indicado en el precitado concepto.</p> <p>El titular debe allegar lo solicitado o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que complemente la información presentada en el Formato Básico Minero –FBM- semestral del año 2016, toda vez que fue allegado en forma incompleta, pues no aparece la información sobre producción de mineral, de acuerdo a lo indicado en el concepto técnico PARB 1115 del 19 de Diciembre de 2016.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que una vez revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante el Auto PARB-0591 del 21 de Junio de 2016, notificado por estado No. 049 del 29 de Junio de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB-1115 del 19 de Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKH-103	ASFALTAMOS & CIA LTDA	04/04/2017	AUTO PARB No. 0187	<p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ASFALTAMOS & CIA LTDA y a los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO y RUBÉN DARÍO BAUTISTA GÓMEZ, en su calidad de cotitulares del contrato de concesión No. GKH-103, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, alleguen el Formulario para la Declaración de</p>

					<p>Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2016, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-1077 del 09 de Diciembre de 2016. Sin estos documentos no es posible evaluar el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del año 2016, de conformidad con lo indicado en el precitado concepto.</p> <p>El titular debe allegar lo solicitado o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Como quiera que una vez revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante el Auto PARB-1327 del 12 de Diciembre de 2016, notificado por estado No. 096 del 21 de Diciembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB-1077 del 09 de Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EE7-151	ASOCIACION DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO"	04/04/2017	AUTO PARB No. 0188	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 1076 del 09 de Diciembre de 2016.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-1076 del 09 de Diciembre de 2016.</p>

APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-1076 del 09 de Diciembre de 2016.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE BARRANCABERMEJA "PAZ DEL RIO", en su calidad de titular del contrato de concesión **No. EE7-151**, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2016, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-1076 del 09 de Diciembre de 2016.

El titular debe allegar lo solicitado o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "*el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*", para que allegue en un término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero - ambiental que ampare el quinto año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 28/08/2016 al 28/08/2017, por el valor a asegurar de Cuarenta y Seis Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Ciento Veintiséis Pesos m/cte (\$46.333.126), de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARB-1076 del 09 de Diciembre de 2016.

					<p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que una vez revisado el expediente el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante el Auto PARB-0973 del 22 de Agosto de 2016, notificado por estado No. 066 del 14 de septiembre de 2016, en relación con el plano de labores anual 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB-1076 del 09 de Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FD1-141	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S	04/04/2017	AUTO PARB No. 0189	<p>APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FD1-141:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2016. ✓ El Formato Básico Minero Semestral de 2016.I <p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FD1-141, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2016. ✓ Copia del acto administrativo mediante el cual se otorga Licencia Ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a 90 días. <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Se le recuerda al titular que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día 30 de Mayo de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB No. 1142 del 27 de Diciembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBL-151	ALIRIO BAUTISTA, BETTY BAUTISTA Y GABRIEL BAUTISTA	04/4/2017	AUTO PARB No. 0190	<p>APROBAR, la siguiente documentación dentro Contrato de Concesión No. HBL-151:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El soporte de pago de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02 de Septiembre de 2011 al 02 de Septiembre de 2012, por un valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$31.543) M/CTE. ✓ El soporte de pago de Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02 de Septiembre de 2012 al 02 de Septiembre de 2013, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$449.961) M/CTE. ✓ El soporte de pago de Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 02 de Septiembre de 2013 al 02 de Septiembre de 2014, por un valor de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$449.961) M/CTE. ✓ Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, I, II, III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016. ✓ Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008 y 2015 con sus respectivos planos de labores. ✓ Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2008, 2009, 2010 y 2011. ✓ El Formato Básico Minero Semestral 2016.



					<p>✓ La Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005658, allegada mediante radicado 20169040032492 del 13 de Octubre de 2016, para la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 02 de Septiembre de 2016 al 02 de Septiembre de 2017, por un valor a asegurar de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE.</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. HBL-151, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016.</p> <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda a los titulares que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día 30 de Mayo de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB-1139 del 27 de Diciembre de 2016, para que la titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA	7609	CEMENTOS ARGOS S.A	04/04/2017	AUTO PARB No. 0191	<p>APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 7609:</p> <ul style="list-style-type: none">• El soporte de pago junto con el Formulario de Regalías del III trimestre del año 2016.• El FBM anual 2015 junto con su plano de labores de esa anualidad.• La Póliza de Garantía Minera Ambiental, por un valor asegurado de Ciento Veintiséis Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta (\$126.188.270) pesos M/cte, con una vigencia de validez hasta el 23 de agosto del 2017. <p>Se le recuerda a la titular que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día 30 de Mayo de 2016.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB-1135 del 27 de Diciembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GB7-141</p>	<p>EFREN YOBANY PULIDO HERRERA</p>	<p>04/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0192</p>	<p>APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GB7-141:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2007, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. • El Formato Básico Minero Anual 2007, junto con el plano de labores para el año, siendo responsabilidad del Titular la información allí presentada. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2013, III y IV Trimestre de 2014, III y IV Trimestre de 2015. <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, bajo causal de caducidad en virtud del literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 600-46-99400000015, toda vez que el título minero se encuentra en quinto año de explotación y no en cuarto año de exploración como aparece en la prenombrada póliza.</p> <p>Se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, bajo causal de caducidad en virtud del literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el soporte de pago por concepto del complemento del Canon Superficial del Tercer año de Construcción y Montaje por el valor de Treinta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$35.573), más los intereses que se generen desde el 31 de Agosto de 2016 hasta la Fecha efectiva de su pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses¹ y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>Se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
-------------------------------------	-----------------------	---	--------------------------	----------------------------------	---

					<p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección de Los Formatos Básicos Mineros- FBM Anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 allegados por el Titular del Contrato de Concesión N° GB7-141. Teniendo en cuenta que se deberán de corregir los formatos de acuerdo a lo enunciado en el numeral 2.4.2 del Concepto técnico PARB No. 0087 del 9 de Marzo de 2017. • Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2016. <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR que el Formato Básico Minero Semestral 2016, presentado mediante la herramienta del SI.MINERO, se evaluara una vez que el Titular del Contrato de Concesión allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día 30 de Mayo de 2016.</p> <p>Es de señalar que el titular del Contrato de Concesión No. GB7-141, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de auto PARB No. 205 del 9 de Abril de 2014, notificado por estado PARB No. 075 del 5 de Noviembre de 2015, se requirió bajo apremio de multa la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente que otorga la respectiva licencia Ambiental, o certificación del estado de trámite no mayor a 90 días. Así mismo, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Programa de Trabajos y obras-PTO. • Por medio de auto PARB No. 0375 del 8 de Abril de 2016, notificado por estado PARB No. 034 de 12 de Abril de 2016, se requirió la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías IV trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013. <p>De acuerdo a lo anterior, se le INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. GB7-141 que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>De acuerdo al informe de visita PARB No. 0005 del 22 de Marzo de 2017, nos permitimos remitir copia del mismo a la Corporación Autónoma de Santander- CAS y a la Alcaldía de Municipio de Guavata, respecto a la minería ilegal encontrada, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO el informe de visita PAR-PASSMB No. 513 del 20 de Octubre de 2016, el concepto técnico PARB No. 1134 del 26 de Diciembre de 2016, el concepto técnico PARB No. 0087 del 9 de Marzo de 2017 y el informe de visita PARB No. 0005 del 22 de Marzo de 2017, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	QLH-14251	GERMAN SERRANO GOMEZ	05/04/2017	AUTO PARB No. 0193	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente a III y IV trimestres de 2016, siendo responsabilidad del titular minero la información allí consignada y de conformidad con el concepto técnico N° 000053 del 21 de febrero de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento del al señor GERMAN SERRANO GOMEZ en su calidad del titular de la autorización temporal No. QLH-14251, el contenido de los conceptos técnicos PARB-0053 del 21 de febrero de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA	06/04/2017	AUTO PARB No. 0194	<p>El Gestor T1 Grado 09 del Punto de Atención Regional Bucaramanga, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, la Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, y la Resolución 1026 del 05 de diciembre de 2016, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:</p> <p>El día 18 de Mayo de 2012, el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO otorgó el Contrato de Concesión No. ECS-101, a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, para la explotación de un yacimiento de CUARZO, en jurisdicción del Municipio de SUCRE, departamento de SANTANDER, en un área de 65,64274 hectáreas, con una duración total de treinta (30) años, contados a partir del 20 de Noviembre de 2012, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 315-324)</p> <p>Se evidencia a folios 655 a 656 de la carpeta de correspondencia No. 4 del expediente del Contrato de Concesión No. ECS-101 oficios con radicado No. 20169040001842 con código de expediente No. EIN-161.</p>

					<p>En atención a que los radicados no pertenecen al contrato de concesión No. ECS-101, se hace necesario incorporarlo en la carpeta de correspondencia del contrato de concesión No. EIN-161, en el folio que corresponda, de acuerdo a la fecha de radicación de los oficios precitados de acuerdo con lo establecido en el archivo General de la Nación acuerdo 002 del 14 de Marzo de 2014.</p> <p>Que en mérito de lo expuesto, se procede a:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el DESGLOSE de los folios 655 y 656 del cuaderno de la carpeta de correspondencia No. 4 del expediente del Contrato de Concesión No. ECS-101 y así mismo realizar la refoliación del mismo, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ESC-101	UIS HORACIO MARIN VALENZUELA	06/04/2017	AUTO PARB No. 0195	<p>APROBAR los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101014865 con vigencia hasta el 22 de Junio de 2017, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA titular del contrato de concesión No. ECS-101, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM semestral 2016, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co</p> <p>Es de recordar que para la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de 2016, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución 40185 del 10 de Marzo de 2017, prorrogó el plazo para presentación en la página Web siminero.minminas.gov.co hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>Toda vez que a través de radicado No. 20155510412112 de fecha 17 de diciembre de 2015, se presentó objeción al requerimiento efectuado por auto PARB-1010 de fecha 23 de Noviembre de 2015, expresando que todos los pagos por concepto de Regalías se han efectuado dentro de los plazos previstos y en forma oportuna y liquidados con el precio base de liquidación. Es preciso aclarar que el valor suministrado en los Formularios para la Declaraciones de Producción y</p>

					<p>liquidación de Regalías de los Trimestres II, III y IV de 2.014, no corresponden a los precios establecidos por la UPME mediante Resolución 125 de fecha 31/03/2014 y Resolución 126 del 30/03/2015. Por lo anterior el titular debe dar cumplimiento en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo a las correcciones del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre II, III y IV de 2.014 y Trimestre I y III de 2.015.</p> <p>Mediante auto No. 0536 de fecha 28 de Agosto de 2015, notificado en estado No. 014 del 31 de Agosto de 2015, se requirió al titular minero bajo apremio de multa, para que diera cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero-FBM semestral 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar¹, teniendo en cuenta que persiste el incumplimiento.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. ECS-101, del Concepto Técnico No. PARB – 0071 del 06 de Marzo de 2017.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0338-68	ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VESGA	06/04/2017	AUTO PARB No. 0196	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al Primero (I) Segundo (II) Tercero y Cuarto (IV) trimestre de 2.016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2015, junto con su respectivo plano el Formato Básico Minero-FBM semestral 2016.</p> <p>Es de recordar que para la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de 2016, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución 40185 del 10 de Marzo de 2017, prórroga la fecha de presentación en la página Web siminero.minminas.gov.co hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a los señores ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VESGA, en su calidad de titulares de la licencia especial de Explotación No.0338-68, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue constancia de pago por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$342), más los intereses que se generen desde el 04 de Agosto de 2016 a la fecha efectiva de su pago.¹, por concepto de visita de fiscalización. Teniendo en cuenta que el pago realizado el 04 de agosto de 2016, se realizó extemporáneo.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace <https://www.anm.gov.co/=aplicacion-catastro-minero>, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Requerir bajo apremio de MULTA a los señores **ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VESGA**, en su calidad de titulares de la licencia especial de Explotación **No.0338-68**, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental o presentar certificación expedida por la autoridad ambiental no mayor a noventa (90) días, en donde se certifique el estado del trámite del estudio de impacto ambiental.

Toda vez que mediante auto PARB No. 0525 del 07 de Junio de 2016, notificado en estado No. 045 del 13 de Junio de 2016, (ver folio 366-368) se requirió a los titulares mineros para que presentaran los complementos de pago por concepto de regalías, dado que el valor de las regalías declaradas en los trimestres I, II, III y IV de 2010, se liquidaron por debajo del precio base de liquidación y teniendo en cuenta que el incumplimiento persiste, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y

Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar².

En consecuencia, se pone en conocimiento a los señores **ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y CARMEN EMILCE GARCIA VESGA**, en su calidad de titulares de la licencia especial de Explotación **No.0338-68**, del concepto técnico **PARB No. 0070** del 06 de Marzo de 2017.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GL9-152</p>	<p>SOCIEDAD INGENIERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCION LTDA CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS SAS</p>	<p>06/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0197</p>	<p>APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. 96-43101005883, con vigencia desde el 7 de Diciembre de 2016 hasta el 24 de Febrero de 2017.</p> <p>Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, bajo causal de caducidad en virtud del literal F) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 24 de Febrero de 2017.</p> <p>Se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a la sociedad INGENIERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral 2016, debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En ese sentido, la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016. <p>Se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, que a la fecha no ha dado cumplimiento al Auto PARB No. 0966 del 22 de Agosto de 2016, notificado por estado PARB No. 066 del 14 de Abril de 2016, en cuanto a lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><i>REQUERIR a la sociedad INGENIERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 24 de febrero de 2013 hasta el 24 de febrero de 2014, por valor de Un Millón Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Pesos (\$1.609.400) M/Cte., más los intereses causados desde el 10 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago¹.</i> ✓ <i>Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 24 de febrero de 2014 hasta el 24 de febrero de 2015, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos</i>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	----------------------------------	--

Noventa y Siete Pesos (\$456.497) M/Cte., más los intereses desde el 10 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR a la sociedad INGENIERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:

- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2015, primero (I) y segundo (II) de 2016.
- Constancia de pago por concepto de complemento de Visita de inspección de campo del año 2013, por un valor de Sesenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos (\$62.782) M/Cte., más los intereses que se generen desde el 10 de abril de 2013, hasta la fecha efectiva de pago?. Los pagos por conceptos de visita de inspección de campo se deben realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con NIT 900.500.018-2.
- Corrección de los planos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011 y 2012, en cuanto a la escala gráfica, la cual no coincide con la escala numérica y la grilla del plano.
- Corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014, en el sentido de que si no se registran nuevos valores de inversión para esos años, el valor "acumulado" del numeral B.1 debe corresponder con el valor acumulado de los años anteriores. Igualmente, se REQUIERE corrección del plano del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, en cuanto a la escala gráfica, la cual no coincide con la escala numérica y la grilla del plano.
- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2015, con su respectivo plano de labores anexo.
- Acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental competente, le otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, y/o certificación no mayor a noventa (90) días del estado de trámite de la misma.

REQUERIR a la sociedad INGENIERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, para que informe a la Autoridad Minera, el trimestre al cual corresponde el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegado con radicado No. 20169110595062 del 01 de abril de 2016, y el pago de regalías por valor de Novecientos Setenta Pesos \$970, con el fin de proceder a su evaluación. (...)"

Al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.

Se verifica que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa en Auto PARB 0110 del 13 de febrero de 2015, notificado por estado No. 011 del 17 de febrero de 2015, en lo referente a las aclaraciones y complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO-. Igualmente no ha dado cumplimiento al AUTO PARB-0399 del 16 de junio de 2014, en lo referente al pago por valor de Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos (\$1.405.744) M/Cte., más intereses desde el 29 de abril de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de canon superficiario del primer año de Construcción y Montaje. Al respecto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.

Se le recuerda al titular que a través de resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017, se prorrogó la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual 2016, junto con su plano de labores en la página electrónica mediante el SI.MINERO, hasta el día **30 de Mayo de 2016**.

CONMINAR a la sociedad INGENIERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, para que no realice explotación de mineral en el área, hasta que tenga la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado.

INFORMAR a la sociedad INGENIERIA, TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN LTDA CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. GL9-152, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En ese sentido, la Autoridad Minera no recibirá Formatos Básicos Mineros en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016 se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al primer semestre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2016.

PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico PARB-1125 del 21 de Diciembre de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>IDQ-08552X</p>	<p>RUBEN DARIO ORTIZ SILVA Y JORGE CHACON RIVERA</p>	<p>06/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0198</p>	<p>APROBAR el soporte de pago por concepto del Canon Superficial del tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de Un Millón Doseientos Doce Mil Ochocientos Treinta pesos M/cte. (\$1.212.830) el cual fue reportado como pago en línea con comprobante N°20160427124948 y fecha de pago 9/11/2016, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB -1028 del 25 de noviembre de 2016.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 21-43-101015825 expedida el 14 de diciembre de 2016 por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, teniendo en cuenta que cumple con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, cuya vigencia va desde el 14/12/2016 al 14/12/2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB -1028 del 25 de noviembre de 2016.</p> <p>No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, y se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA a los señores RUBEN DARIO ORTÍZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, en su calidad de cotitulares mineros, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de conformidad con el concepto técnico PARB-1130 del 26 de diciembre de 2016 numeral 2.1 y 3.2 en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un Plano de Preparación por mantos a escala. (Plano de perfil y de planta) 2. Allegar nuevamente un plano isométrico de ventilación a escala con las normas aplicadas en la Resolución 40600 del 27 de mayo del 2015, donde se incluya ventilador principal, ventiladores auxiliares, cotas, coordenadas, perfil de explotación, caudal de aire, inclinado, 3. Con respecto a la secuencia de explotación por mantos, se recomienda diseñar la secuencia de explotación de acuerdo a lo manifestado en las correcciones del PTO, esto debido a que la imagen de internet que se utilizó corresponde a labores de explotación bajo tierra para mineral de Carbón y esta debe ser aplicada para Barita. 4. Allegar los resultados originales o una copia sobre la ficha técnica de los minerales a beneficiarse. <p>Lo titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA a los señores RUBEN DARIO ORTÍZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, en su calidad de cotitulares mineros, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, acredite el pago faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Veintitrés Mil Noventa y Dos pesos (\$23.092) más los intereses que se causen desde el 12 de marzo del 2015 hasta la fecha efectiva de su pago¹.</p>
-------------------------------------	-------------------	--	-------------------	--	---

					<p>Los titulares deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link "Pago Inspecciones de Fiscalización".</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se aclara el AUTO PARB 000208 del 26 de febrero de 2016 notificado por el estado 024 del 01 de marzo de 2016, en el sentido, que las correcciones evaluadas en los ítem 3 y 4 del Concepto Técnico PARB-884 del 15 de diciembre del 2015, son aquellos que hacen parte de las conclusiones del mencionado concepto y que finalmente son los mismos requerimientos que hoy se están haciendo a través del presente auto.</p> <p>PONER en conocimiento de los señores RUBEN DARIO ORTÍZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA en su calidad de titulares del contrato de concesión, del Concepto Técnico PARB -1130 del 26 de diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14151	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	06/04/2017	AUTO PARB No. 0199	<p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 51-43-101000604 del 15 de junio de 2016 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. ya que se encuentra conforme a lo establecido en el art 202 y 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. ILS-14151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la <u>corrección del FORMATO BASICO MINERO –FBM-, anual de 2015</u>, con relación a los ÍTEM E, G, I. tal y como lo señala el concepto técnico 1075 del 07 de diciembre de 2016 en el numeral 2.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> - ÍTEM E: EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL "el titular registra el empleo de una persona en la columna de profesionales técnicos; dos personas en la columna de operarios y obreros de producción y una persona en la columna de directivos, sin embargo en la columna de total de personal ocupado no se registra el personal, de igual manera que no se totaliza en la fila final". - "LITERAL G ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OPERACIÓN MINERA el titular no registra los gastos de personal que registro en el ÍTEM E." - "En el literal I. MEDIO AMBIENTE el titular no registra la inversión ambiental realizada".

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. ILS-14151, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el FORMATO BASICO MINERO –FBM-, semestral de 2016.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA, al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO en su calidad del titular del Contrato de Concesión No. ILS-14151 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Se le informa al titular minero que tiene un saldo a favor en la suma de \$12.448 por concepto del pago realizado por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración.

Como quiera que el titular del contrato de concesión, no ha dado cumplimiento al AUTO- 0073 del 09 de junio de 2016 notificado a través del estado N° 090 del 23 de noviembre de 2016, expedido por la Coordinación de Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que a través de acto administrativo resuelva de fondo con relación a la solicitud de integración de áreas.

Igualmente, se conmina al titular minero a fin de que dé cumplimiento al auto PARB-542 del 08 de junio de 2016 notificado por estado N° 045 del 13 de junio de 2016, en el sentido de presentar el soporte de pago por valor de \$3.866.427 más los intereses que se generen desde el 05/04/2016 hasta la fecha efectiva de pago por concepto del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

Poner en conocimiento el concepto técnico **PARB No. 1075** del 07 de diciembre de 2016.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LLL-08034X</p>	<p>LUIS ALBINO LEON SILVESTRE</p>	<p>07/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0200</p>	<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LLL- 08034X, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presenten el comprobante de pago por valor de VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$29.960) más los intereses causados desde el 16 de febrero de 2017 hasta la fecha efectiva del pago¹, correspondiente a un saldo faltante por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 03 de Junio de 2016 hasta el 02 de Junio de 2017, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LLL- 08034X, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el Formato Básico Minero -FBM semestral 2016, de conformidad a lo establecido en la resolución 40558 del 2 de junio de 2016, los cuales ahora deben ser presentados por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co</p> <p>Es de recordar que para la presentación del Formato Básico Minero -FBM anual de 2016, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la resolución 40185 del 10 de Marzo de 2017, prorrogó el plazo para presentación en la página Web siminero.minminas.gov.co hasta el 30 de mayo de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LLL- 08034X, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue informe con registro fotográfico donde se evidencie la instalación de señalización de tipo informativo en el área del título minero.</p> <p>Toda vez que a través del radicado No. 20159040026962 del 14 de Agosto de 2015, presentaron derecho de subrogación de derechos y obligaciones, la vicepresidencia de Contratación y Titulación, se pronunciará de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento al titular del contrato de concesión No. LLL-08034X, del Concepto Técnico No. PARB – 00132 del 27 de Marzo de 2017.</p>
-------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	-------------------	----------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FAG-117</p>	<p>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</p>	<p>07/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0201</p>	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FAG-117:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre IV de 2010 • Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre III y IV de 2011 • Soportes de Pago por concepto de Regalías de los Trimestres II de 2012 • Soportes de Pago por concepto de Regalías de los Trimestres II y III de 2013 • Soportes de Pago por concepto de Regalías de los Trimestres I, III y IV de 2014 • Soportes de Pago por concepto de Regalías de los Trimestres II y IV de 2015 • Soportes de Pago por concepto de Regalías de los Trimestres I y II de 2016 • Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2012, 2014 y 2015 • Formatos Básicos Mineros –FBM Anuales de 2010, 2011, 2012, 2014 y 2016, junto con su plano de avance de labores. • La Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 96-43-101005698, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, etapa por amparar Explotación con una vigencia de 29 de Enero de 2016 26 de Julio de 2017, por un valor asegurado de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTISIETE PESOS (\$8.636.427.00). <p>Requerir al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre IV trimestre de 2009, por valor de \$88,00 más los intereses que se generen desde el 20 de marzo de 2013, hasta la fecha efectiva de pago. • Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre III de 2010, por valor de \$80,00 más los intereses que se generen desde el 20 de abril de 2015, hasta la fecha efectiva de pago.
-------------------------------------	-----------------------	---	--------------------------	----------------------------------	--

- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre I de 2012, por valor de \$283,00 más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2012, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre III de 2012, por valor de \$539,00 más los intereses que se generen desde el 6 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre IV de 2012, por valor de \$11,00 más los intereses que se generen desde el 13 de febrero de 2013, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre I de 2013, por valor de \$7.841,00 más los intereses que se generen desde el 19 de septiembre de 2013, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre IV de 2013, por valor de \$23,00 más los intereses que se generen desde el 18 de julio de 2014, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre II del 2014, por valor de \$485,00 más los intereses que se generen desde el 27 de enero de 2014, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre I del 2015, por valor de \$8,00 más los intereses que se generen desde el 20 de abril de 2015, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre III del 2015, por valor de \$2.550,00 más los intereses que se generen desde el 15 de octubre de 2015, hasta la fecha efectiva de pago.
- Soporte de pago de las regalías correspondientes al Trimestre III del 2016, por valor de \$8.641,00 más los intereses que se generen desde el 14 de octubre de 2016, hasta la fecha efectiva de su pago.

Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor **EDINSON CARREÑO FERNANDEZ**, en su calidad de titular del contrato de concesión No. **FAG-117**, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento presente el **Formato Básicos Minero Semestral de 2016**, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.

“(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)”.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir al señor **EDINSON CARREÑO FERNANDEZ**, titular del Contrato de Concesión No. **FAG-117**, **bajo APREMIO DE MULTA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue:

					<ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago por concepto de la Inspección de Campo del año 2011, por valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$221.340). La cancelación de dicha obligación se realizara en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería. • La Corrección de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres 2000, 2001,2002 y 2003, ya declaro dos trimestres en un formulario, lo correcto es que cada trimestre se presente por separado, es decir que por cada año son cuatro formularios. • La Corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2009 y 2013 • La Corrección de los Formato Básico Minero Semestral 2013. <p>Respecto a los requerimientos realizados por el Auto PARB No. 0704 del 08 de Octubre de 2015 notificado por Estado PARB No. 070 del 13 de Octubre de 2015, donde se le solicita que allegue un informe que evidenciara el cumplimiento de la implementación del sistema de gestión y salud en el trabajo, el reglamento interno, copia donde consta la entrega de los elementos de protección personal, copia de las planillas que se utilizan para el registro de material extraído de la mina, estos</p> <p>fueron allegados mediante Oficio cuyo radicado No. 20169040001282 del 13 de Enero de 2016, por ello se informa al titular que en próxima inspección de campo se verificara que se siga cumpliendo.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 0979 del 11 de Noviembre de 2016 y el concepto técnico PARB No. 142 del 28 de Marzo de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GA7-112	I.T.C INGENIERIA TRANSPORTE Y CONSTRUCCION LTDA	07/04/2017	AUTO PARB No. 0202	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los siguientes requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0629 del 11 de julio de 2016, notificado por Estado No. 053 del 18 de julio de 2016, referidos a la solicitud bajo casual de caducidad para que allegara el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta Pesos M/cte. (\$13.644.380,00), más los intereses moratorios que se generen desde el 25 de diciembre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago y bajo apremio de multa para que presentara el Formato Básico Minero- FBM- anual de 2015, junto con su respectivo plano topográfico, igualmente los requerimientos bajo apremio de multa realizados mediante Auto GSC-ZN No. 000140 del 19 de julio de 2016, notificado por Estado No. 063 del 31 de agosto de 2016 en relación a la presentación del Formato Basico Minero -FBM- semestral y anual de 2015, junto con su respectivo plano de labores y los Formularios para declaracion de produccion y liquidacion de regalias, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente actuación administrativa</p> <p>SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FAG-115	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	07/04/2017	AUTO PARB No. 0203	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FAG-115:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de los Trimestres III y IV del 2011, y de los Trimestres III y IV de 2016, junto con soportes de pagos. Soporte de pago de la Inspección Técnica de Fiscalización de 2011. <p>Requerir al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-115, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre IV trimestre de 2009, por valor de \$798,00 más los intereses que se generen desde el 20 de Octubre de 2014, hasta la fecha efectiva de pago. Soporte de pago del Faltante por concepto de regalías del Trimestre III 2011, por valor de \$383,00 más los intereses que se generen desde el 29 de Octubre de 2011, hasta la fecha efectiva de pago. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FAG-115, bajo APREMIO DE MULTA, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Corrección del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016, ya que la cantidad declarada de gravas de Rio es diferente a la producción total de Regalías de los Trimestres de 2016. <p>INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ titular del Contrato de Concesión No. FAG-115 que no han dado cumplimiento al Auto GTRB 071 del 04 de Marzo de 2011, notificado por estado GTRB No. 004 del 19 de Marzo de 2011, respecto al requerimiento que realiza, bajo apremio de Multa para que allegara la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2007 y el</p>
-----------------------	---------	---------------------------	------------	--------------------	---

					<p>Formato Básico Minero –FBM Semestral de 2008, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ titular del Contrato de Concesión No. FAG-115, que no han dado cumplimiento al Auto PARB 126 del 11 de Abril de 2013, notificado por estado PARB No. 27 del 21 de Agosto de 2013, respecto al requerimiento que realiza, bajo causal de caducidad la presentación del Soporte d Pago por concepto de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2005 y los Trimestres I, II, III y IV de 2006.</p> <p>INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ titular del Contrato de Concesión No. FAG-115 que no han dado cumplimiento al Auto PARB 821 del 25 de Octubre de 2015, notificado por estado PARB No. 076 del 09 de Noviembre de 2015, respecto al requerimiento que realiza, bajo apremio de multa para que allegara los Formatos Básicos Minero Anuales de 2010, 2012 y 2013.</p> <p>Por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 133 del 27 de Marzo de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAG-114	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	07/04/2017	AUTO PARB No. 0204	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FAG-114:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre II del año 2013, por valor de CIENTO PESOS MCTE (\$100). • Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre III del año 2013, por valor de TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$310). • Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre IV del año 2013, por valor de CINCUENTA PESOS MCTE (\$50). • Soporte de Pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre IV del año 2014, por valor de VENTISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.046). • Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre IV del año 2015, por valor de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$48.798).



- Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre I del año 2016, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.832).
 - Soporte de Pago por concepto de Regalías del Trimestre II del año 2016, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.881).
 - Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2012 y 2015, junto con su correspondiente plano de avances de labores.
 - Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestral de 2012.
 - El Formulario de Regalías de los Trimestres III y IV de 2016.
 - La Póliza de Garantía Minero Ambiental No. 96-43-101005702, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con una vigencia de 29 de Enero de 2016 26 de Julio de 201, por un valor asegurado de OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$8.190.341.00).
- Requerir** al señor **EDINSON CARREÑO FERNANDEZ**, titular del Contrato de Concesión **No. FAG-114**, **bajo APREMIO DE MULTA**, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que allegue:
- El soporte de pago del faltante por concepto de la Inspección de Campo del año 2011, por valor de SESENTA Y OCHO MIL DIECISIETES PESOS MCTE (\$68.017).
La cancelación de dicha obligación se realizara en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería.
 - El soporte de pago por concepto de Regalías de los Trimestres I y II de 2012

Respecto a los requerimientos realizados por el Auto PARB No. 0842 del 27 de Octubre de 2015 notificado por Estado PARB no. 076 del 09 de Noviembre de 2015, donde se le solicita que allegue los Formularios para la Declaración de Liquidación y Producción de Regalías de los Trimestres III del 2012, el Trimestre II del 2013 y el Trimestre II de 2014 para la explotación de del mineral arenas de rio, toda vez que los formularios reportados en estos trimestres fueron diligenciados para el material de gravas de rio, a raíz de lo requerido en el proveído anteriormente mencionado se allego por el titular justificación a través del oficio radicado No. 20169040001262 del 13 de Enero de 2016, donde manifiesta que para esos periodos no exploto este mineral, lo anterior con base en el Principio de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política, se acepta dicha justificación, considerando que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

					<p>INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ que no ha dado cumplimiento al auto No. 0021 del 28 de Enero de 2011, notificado por estado GTRB No. 009 del 19 del Abril de 2011, respecto al requerimiento para que presentara los Soporte de Pagos por concepto de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2005 y 2006, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 702 del 09 de Agosto de 2016 y el Concepto Técnico PARB No. 0136 del 27 de Marzo de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-869	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	07/07/2017	AUTO PARB No. 0205	<p>Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FCC-869:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2016 junto con sus correspondiente Soportes de Pago. Formatos Básicos Anuales de 2014 y 2016. Formato Básico Semestral de 2014. La Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005704, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 29 de Enero de 2016 hasta el 26 de Julio de 2017, por un valor asegurado de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEICIENTOS TRES PESOS (\$14.490.603.00). El Soporte de Pago por concepto de Multa por un Valor de SEISCIENTOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS. El Soporte de Pago del Faltante de Inspección de Campo de 2011, por un valor de QUINIENTOS UNMIL VEINTESIES PESOS MCTE (\$501.026.00) <p>Requerir al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, titular del Contrato de Concesión No. FCC-869, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo dispuesto literal d) en el Art. 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para Declaración de Liquidación y Producción de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2000, Trimestres I, II, III y IV de 2001, Trimestres I, II, III y IV de 2002, Trimestres I, II, III y IV de 2003, junto con sus correspondientes soportes de pago¹. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago , cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB-137 del 27 de Marzo de 2017.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FEL-164</p>	<p>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"</p>	<p>07/04/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0206</p>	<p>PRIMERO.- APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. No. 0122 del 23 de marzo de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- NO APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, hasta tanto la sociedad titular presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al de I y II trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. No. 0122 del 23 de marzo de 2017.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. FEL-164, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el soporte de pago por concepto de multa impuesta según resolución No. GSC-000222 del 5 de agosto de 2016, notificada por aviso el 28 de noviembre de 2016 y con fecha de ejecutoria del 22 de diciembre de 2016, por valor de Treinta y Cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2.</p> <p>Informar al titular que si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>CURTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. FEL-164, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores actualizado, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p>
-------------------------------------	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------------------	---

De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

QUINTO.- INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. **FEL-164**, que de conformidad con la Resolución No. 4 0185 del 10 de marzo de 2017, se amplió el plazo para presentar el Formato Básico Minero -FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2016, el cual deber ser presentado por el sistema de información SI.MINERO ingresando a la página Web siminero.minminas.gov.co, tal como lo estipula la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual se modificó el sistema de presentación de los Formatos Básicos Mineros.

SEXTO.- INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. **FEL-164**, que toda vez que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio multa a través de los siguientes actos administrativos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar:

1. Auto PARB No. 0386 del 12 de abril de 2016, notificado por Estado PARB No. 035 del 18 de abril de 2016, en relación con la presentación de un informe que evidencie la implementación de un sistema de señalización preventiva en el área del título minero soportado con registro fotográfico.
2. Auto PARB No.0033 del 26 de enero de 2017, notificado por Estado PARB No. 0008 del 3 de febrero de 2017, en relación a la presentación de los siguientes documentos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar:
 - Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014,
 - Completar la información en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016.
 - Los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

- Los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010.
- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2006.
- Los Formatos Básicos Minero -FBM- anual de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los planos para los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- La corrección del plano de labores para el 2015.
- La corrección de la póliza minero ambiental No. 980-46-99400000078, con vigencia del 11 de agosto de 2016 hasta el 18 de agosto de 2017.
- El aval o autorización por el representante legal de la sociedad titular para la petición presentada por la señora Diviam Rocio Becerra, mediante radicado No. 20155510081082 del 6 de marzo de 2015.

SEPTIMO.- INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. **FEL-164**, que a la fecha se encuentra pendiente los siguientes pagos: 1) multa impuesta según Resolución No. GSC-ZN 0177 del 9 de octubre de 2014, notificada por aviso el 9 de febrero de 2015, con fecha de ejecutoria del 23 de febrero de 2015, por valor de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, 2) visita de fiscalización por valor de Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos Pesos (\$1.782.282,00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago y 3) canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, y que de otra parte se encuentra también pendiente la respuesta por parte de la Coordinación Zona Norte en cuanto a la evaluación técnico-jurídica del Expediente No. FHD-161, por tanto una vez se reciba la respuesta y se establezca si es viable la compensación de saldos con el título minero No. FHD-161, de conformidad con lo solicitado mediante radicado No. 20145510441592 del 4 de febrero de 2014, presentado por la señora Diviam Rocio Becerra, esta oficina le ofrecerá la respectiva respuesta a la petición incoada, tal como se mencionó en el Auto PARB No. 033 del 26 de enero de 2017.

OCTAVO.- INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. **FEL-164**, que de acuerdo a la revisión del Catastro Minero Colombiano se observó que el título presenta superposición con Reserva Forestal ley 2da de 1959 - RAD ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015, de igual manera presenta superposición con Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguies - Acuerdo 007 de 2005 CAS - tomado del RUNAP actualizado AL 18/06/2013 - Incorporado 26/06/2013 e igualmente presenta superposición con informativo - zonas microfocalizadas restitución de tierras - Unidad de Restitución de Tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016.

NOVENO.- INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. **FEL-164**, que en cualquier momento la



autoridad minera podrá programar nueva inspección técnica de seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas

DECIMO.- INFORMAR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, que de conformidad al requerimiento so pena de declarar desistido el trámite de integración de áreas de los Contratos de Concesión Nos. FEL-164 y FAG-102, realizado a través del Auto PARB No. 0035 del 26 de enero de 2017, notificado por Estado PARB 008 del 03 de febrero de 2017, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo la sociedad titular no allegó lo solicitado, esto es, las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación –PUEEX, lo anterior para que proceda de acuerdo a su competencia.

DECIMO PRIMERO.- CONMINAR a la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL"**, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. **FEL-164**, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado y/o Programa Único de Exploración y Explotación –PUEEX- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades ilícitas contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

DECIMO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular, el Concepto Técnico PARB No. 0122 del 3 de marzo de 2017.

DECIMO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 18 de Abril de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza